



SEPTIMO CUARTO VEINTE
 MALAVEDIS ANODENIUSE
 TERIENTOSK VEINTE Y VNO

La que se o liguen a cada uno de los Per
 yolo que devien hasta la Con Curante Can
 tida de los Veinte y uno mil y trescientos
 a D^o Correo y Muera con proprio man
 fstandole el ultimo es fuerza que esta sea
 executada para q se pague el pago de la
 hacienda en conformidad de lo acordado no
 siendo deudora con el fin de q se pague de la
 Cobranza de los Senor Correo. A quien tiene
 esta repetidos requerimientos en tiempo para
 que se executase de la Cobranza de la que
 sacada de sus libros Capitulares ^{Madrid} suplican
 do a los Senor Super Intendente de las
 zine de esta Ciudad como a cotum de la
 que se le pre el que se espere los lo que se
 ha de venir hasta la proxima Corte en
 cuyo tiempo no duda q el D^o Correo electo
 a la ofiia de Cobranza segun en el caso
 de q se pre esta Ciudad del depositario de la
 Caudal en que se han mill y trescientos y
 birtud de este decreto con el qual se certificacion
 de los Cavalles Patronos nombrados a la vez
 por el Cantador se le pague en quanto en la
 que viene de su cargo. Entendido lo qual de los
 Senor veniente de los señores Dip. que son
 sinuando su desca en la de Cantar el D^o Correo
 como lo agraciado en el tiempo de la au

